



DESARROLLO 26/03/2020

CARACTERÍSTICAS DEL PRIMER TRAMO DE AVALES DEL ICO PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

La [Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa](#), publicada hoy en el BOE, recoge las características del primer tramo de línea de avales del ICO para empresas y autónomos para paliar los efectos económicos causados por el COVID-19.

Te detallamos a continuación las principales características de estos avales:

1. [Finalidad](#)
2. [Importes y distribución](#)
3. [Características de los préstamos](#)
4. [Importe máximo préstamo](#)
5. [Análisis del perfil de riesgos y condiciones de elegibilidad de la operación](#)
6. [Fuentes de financiación](#)
7. [Porcentajes máximos de aval](#)
8. [Remuneración del aval](#)
9. [Plazo de solicitud de avales](#)
10. [Plazo de vencimiento](#)
11. [Otros aspectos relevantes](#)



Información Coronavirus



1. Finalidad de la línea de avales

Cubrir los **nuevos préstamos y otras modalidades de financiación** y las **renovaciones** concedidas por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de **pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez**, incluyendo las derivadas de **vencimientos de obligaciones financieras o tributarias**.

2. Importes del primer tramo de 20.000 millones de euros:

- Renovaciones y nuevos préstamos concedidos a **autónomos y pymes (*)**: Hasta 10.000 millones de euros
- Renovaciones y nuevos préstamos concedidos a **empresas que no reúnan la condición de pyme (*)**: Hasta 10.000 millones de euros

3. Características de los préstamos elegibles

Beneficiarios: empresas y autónomos que tengan domicilio social en España y se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19

Requisitos:

- Que los préstamos y operaciones hayan sido **formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020**.
- Que los acreditados no figuren en **situación de morosidad** en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- Que los acreditados no estén sujetos a un **procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020**, bien por haber



Información Coronavirus



presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.

4. Importe máximo del préstamo por cliente

- Hasta un máximo de **1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas** (definición pyme del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión)
- Para préstamos por encima de 1,5 millones de euros, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme (*).

5. Análisis del perfil de riesgos y condiciones de elegibilidad de la operación

- Se avalarán las operaciones de **hasta 50 millones de euros** que hayan sido **aprobadas por la entidad conforme a sus políticas de riesgos**, sin perjuicio de comprobaciones posteriores sobre sus condiciones de elegibilidad.
- Se avalarán las operaciones de **más de 50 millones de euros** una vez que **ICO haya analizado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad** de manera complementaria al análisis de la entidad financiera.





6. Fuentes de financiación de las operaciones

Los avales serán concedidos por las **entidades financieras** con independencia de su fuente de financiación.

Si la operación de préstamo contase con la financiación de ICO, el esquema previsto en este Acuerdo será aplicable a la participación de ICO en las mismas condiciones.

7. Porcentajes máximos de aval

- Para **pymes y autónomos** el aval ascenderá como máximo al **80 % de la operación**.
- Para las **empresas que no reúnan la condición de pyme (*)** el aval cubrirá
 - como máximo el 70% de nuevas operaciones
 - como máximo el 60% de operaciones de renovación

8. Remuneración del aval

- Para préstamos de **hasta 1,5 millones de euros**: 20 puntos básicos sobre el saldo del importe total avalado.
- Para préstamos **superiores a 1,5 millones de euros**, en función del tamaño de la empresa:
 - o Para autónomos o empresas que tengan la consideración de pymes (*):
 - 20 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año



Información Coronavirus



- 30 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años
- 80 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años
- Para las **empresas que no tengan la consideración de pymes (*)** para **nuevas operaciones** con un importe nominal **superior a 1,5 millones de euros**:
 - 30 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año
 - 60 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años
 - 120 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años
- Para empresas que no tengan la consideración de pymes (*) para operaciones de renovación con un importe nominal superior a 1,5 millones de euros:
 - 25 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año
 - 50 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años
 - 100 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años

9. Plazo de solicitud de los avales

Hasta el **30 de septiembre de 2020**. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.





10. Plazo de vencimiento máximo del aval

El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años.

11. Otros aspectos relevantes

- La **entidad financiera decidirá** sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus **procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos**.
- Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.
- Las entidades financieras se comprometen a mantener al menos hasta 30 de septiembre de 2020 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.
- Las entidades financieras señalarán en sus sistemas de contabilidad y de gestión del riesgo estas operaciones, con el fin de facilitar su trazabilidad.
- La línea de avales está sujeta a la normativa sobre ayudas de Estado de la Unión Europea.

(*) Definición de pyme: Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.



Información Coronavirus



Más información

- [Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa](#)
- [Referencia del Consejo de Ministros: Línea de avales para garantizar la liquidez de autónomos y empresas](#)

